

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

y de las ordenanzas formadas para su gobierno, de los
arbitrios establecidos y destinados para su manuten-
cion con expresion del producto de cada uno y de
los perjuicios que pueden ocasionar o no a la libe-
tad del comercio, a la buena policia y abasto del
pueblo y sobre las cuentas de dha. obras: y en
su cumplimiento por dha. R. Chancilleria, con-
formandose con lo expuesto por el Sr. Fiscal, se
previene que esta Ciudad y el Sindico de ella
en la asistencia de su Corregidor informen con cla-
ridad meditacion y distincion de puntos quan-
to entienda y le pareciere sobre los particulares
que represento al Rey el referido Sr. Corregidor
en veinte y seis de Noviembre de setecientos no-
venta y cinco con presencia de lo que refiere el
Consejo en su orden de once de marzo de este año
y de quanto se indica en la respuesta de dho. Sr.
Fiscal, inserto todo en la referida certificacion; ex-
presando el dictamen particular de cada uno de los
individuos de esta dha. Ciudad, quien en su intellig.
Acordó unánimemente informen los S. D. An-
dres Fernandez Valera y D. Esteban de Artola, Regi-
dore, D. Diego Osses, Diputado del Comun, y
D. Guier Hernandez Procurador Sindico General
dandole los testimonios que pidieren y contextan-
do desde luego el R. dho. exped. al Sr. Fiscal —
En este Ayuntamiento se havito un oficio del Cab. Subd.

Repl. y escarda de
D. Calamedar.

